



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00232-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado, la cual fue diligenciada en debida forma pero tuvo resultado negativo.

No obstante lo anterior, previo a autorizar el emplazamiento del demandado, deberá la parte demandante intentar la notificación personal al correo electrónico proporcionado en la demanda como dirección electrónica de notificación del demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020, manifestando bajo la gravedad del juramento que corresponde a la dirección electrónica del demandado y allegando las pruebas de ello.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante el anterior requerimiento, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 022**
fijados el **15 DE FEBRERO DE 2021**

LL